



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

**ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 002- 2013-PUBL-IPD - MISOL
1 E.I.R.L**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **MISOL 1 E.I.R.L.**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con RUC N° 20545690927, con domicilio en Calle Palpa MZ F Lte. 18, Santa Anita, representada por su Gerente General, Alicia Espinoza Echevarria, identificada con DNI N° 22517996, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12748327 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 22 de febrero del 2013 ambas partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento N° 002-2013-PUBL-IPD-MI SOL 1 E.I.R.L en virtud del cual **EL IPD** otorgó en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** para la instalación de dos (02) paneles publicitarios en la Tribuna Oriente y uno (01) detrás del arco en la Tribuna Norte a ras de cancha, cuyas medidas son de 6.00 mts x 0.90 cm, los cuales serán destinados para exhibición de publicidad estática, por el periodo de marzo a noviembre de 2013 en cada uno de las instalaciones deportivas: Estadio Huancayo en Junín, Complejo Deportivo Venezuela en Ayacucho, Estadio Mansiche en La Libertad y el Estadio Héroes de San Ramón en Cajamarca

1.2 Mediante Informe N° 681-2013-OGA-UCO/IPD de fecha 6 de agosto del 2013 la Unidad de Comercialización, solicita la modificación al Contrato de Arrendamiento N° 002-2013-PUBL-IPD-MISOL 1 E.I.R.L respecto a la Cláusula Primera y Segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar el Contrato N° 002-2013-PUBL-IPD-MISOL 1 E.I.R.L de la siguiente manera:

Se retira la publicidad expuesta del Esadio Mansiche para los meses de setiembre, octubre, noviembre del año en curso.

Asimismo, se agrega el alquiler de 03 paneles publicitarios (02 oriente y 01 en norte) en el Estadio Mariano Melgar para los meses de setiembre, octubre y noviembre del año en curso.

Cabe indicar que no se realiza ninguna modificación a la **CLÁUSULA TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO**, puesto que se trata solamente de un cambio de sede.

En tal sentido el presente contrato quedará redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario de los Estadios Deportivos que a continuación se detallan, los cuales serán objeto del contrato: Estadio Huancayo en Junín, Complejo Deportivo Venezuela en Ayacucho, Estadio Héroes de San Ramón en Cajamarca Estadio Mansiche de La Libertad y el Estadio Mariano Melgar de Arequipa.



"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

EL IPD se encuentra facultado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a otorgar en arrendamiento, entre otros, los espacios publicitarios y otros bienes que se encuentren bajo su administración; constituyendo su contraprestación económica recursos públicos de **EL IPD**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** dos (02) paneles publicitarios en la Tribuna Oriente y uno (01) detrás del arco en la Tribuna Norte de cada predio, a ras de cancha, cuyas medidas son de 6.00 mts x 0.90 cm, los cuales serán destinados para exhibición de publicidad estática, para los partidos del Torneo Descentralizado Segunda División y Copa Perú, por el periodo marzo a noviembre de 2013, en los Estadios Deportivos:

1. Estadio Huancayo CRD - Junin de marzo a noviembre
2. Complejo Deportivo Venezuela CRD - Ayacucho de marzo a noviembre
3. Estadio Heroes de San Ramón CRD - Cajamarca de Marzo a noviembre
4. Estadio Mansiche CRD - La Libertad de marzo a setiembre
5. Estadio Mariano Melgar CRD - Arequipa setiembre a noviembre

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, todo en cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Octubre del 2013.

EL IPD

LA ARRENDATARIA



FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE

ALICIA ESPINOZA ECHEVARRIA
Gerente General

